O R D E N A N Z A Nº 1356/2006

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado a este Concejo por el Departamento Ejecutivo Municipal, según consta en Expediente C.D Nº 3456/06 de fecha 25/04/2006; mediante el cual se instrumenta un programa para la Regularización Tributaria Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho programa contenido en el Visto de la presente promueve la atención de una necesidad de los contribuyentes, a los fines de la regularización de los conceptos por tasas, retributivas, patentes de rodados, tasa ambiental, licencia comercial y deudas por infracciones no ingresadas a la fecha.-

Que, bajo carácter de excepcionalidad, se ha impuesto que la mencionada medida contenida en esta ordenanza, regirá desde la promulgación hasta el 31 de agosto de 2006 inclusive, debiendo en la resolución promulgatoria constar el inicio y fin del plazo estipulado, bajo la invocación de excepcionalidad.-

Que, atendiendo las razones invocadas por los contribuyentes de tasas municipales y que de manera voluntaria y espontánea se presentan a los efectos de regularizar su situación de deuda, con el fin de proponer un plan de cancelación total, evitando posteriores intervenciones a que de lugar por incumplimientos.-

Que, conforme a la crisis originada a partir de diciembre de 2001 y producto de la salida de la convertibilidad monetaria, muchas deudas quedaron postergadas debido a la crisis económica soportada por el país.-

Que, esta situación se ha ido modificando paulatinamente, estabilizándose los ingresos de los contribuyentes, con indicadores de mejoras y de reactivación de las empresas, que hacen formulaciones para liberar deudas con el estado municipal.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, ha dado oportuna intervención para que se implemente un plan de cancelación de deudas a pleno, de deudores con obligaciones tributarias por tasas, patentes automotores, licencias comerciales, servicios retributivos y por quienes son deudores por infracciones en general, en sentencia firme del Tribunal de Faltas, con el fin propuesto; la regularización de Deudas de contribuyentes para con el Estado Municipal.-

Que, atendiendo el pedido de los contribuyentes el Departamento Ejecutivo Municipal, ha dispuesto el lanzamiento a término de un programa de cancelación de deudas por los conceptos antes formulados en los considerandos previos, manteniéndose los principios de alcance general a todos los contribuyentes, estructurado en un plan cuyo carácter; Excepcional, Optativo, Temporario, permita la cancelación sin más que la sumas Adeudadas de capital, condonándose el pago de intereses, en beneficio de aquellos contribuyentes que efectúen en dicho término el pago total de lo adeudado, renunciando la Municipalidad de Junín de los Andes, al cobro de intereses, vencidos o sobrevivientes durante la vigencia de la norma sancionada.-

Que, dicha medida prevé beneficiar al conjunto de los vecinos, contribuyentes del erario público municipal y bajo condiciones de deudas, dispuestos a normalizar esta situación con este municipio.-

Que, de esta manera se regulariza además la situación de aquellos bienes que por falta de pago de deudas contraídas con el Estado Municipal, aún no se han realizado las transferencias con cambio de titulares, para deudores de licencias comerciales, patentes automotores o infracciones al Código de Faltas vigentes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE con carácter excepcional, general, optativo y temporario un Régimen de Regularización Tributaria para regularización y pago de las obligaciones tributarias y no tributarias omitidas y/o incumplidas, que se encuentren en sede administrativa vencidas al 30 de abril de 2006, en la forma y condiciones establecidas en la presente.-

ARTÍCULO 2º: CONCEPTOS ALCANZADOS

Se encuentran alcanzadas por el presente régimen las obligaciones legisladas por las Ordenanzas 298 bis/92, 756/99, y modificaciones respectivas e infracciones generadas por el Juzgado de Faltas, vencidas al 30 de abril de 2006.-

En general:

1. Patente del automotor
2. Tasa Retributiva
3. Tasa Ambiental
4. Licencia Comercial
5. Infracciones varias

ARTÍCULO 3º: BENEFICIOS

Los contribuyentes y/o responsables que se adhieran al presente régimen, podrán cancelar sus obligaciones con el siguiente beneficio:
"No cobro del 100% de los intereses previstos por el uso y costumbre municipal".

ARTÍCULO 4º: ACOGIMIENTO

Solo se considerarán acogidas al presente régimen, las deudas que cumplan con los requisitos previstos en el presente y a la fecha, forma y condiciones que reglamentariamente establezca la Dirección de Tesorería e Ingresos Públicos, la que se encuentra facultada para exigir el cumplimiento de los deberes materiales y formales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 5º: EFECTOS DEL ACOGIMIENTO

El acogimiento del presente régimen producirá los siguientes efectos:

1. la interrupción de la prescripción por el reconocimiento que efectúa el contribuyente, y/o responsable y/o infractor.

ARTÍCULO 6º: **REQUISITOS**

El contribuyente podrá acogerse al presente régimen por la totalidad de su deuda o parte de la misma, se encuentre en plan de pago o no. Para formalizar el acogimiento deberá:

1. abonar la única cuota de contado
2. la deuda a contemplar un **"capital mínimo"**de $ 100.- (pesos cien con 0/100).
3. presentar fotocopia de constancia de opción o inscripción en caso de que la deuda sea por licencias comerciales.
4. Presentar fotocopia del título del automotor en caso de que la deuda sea por patentes del automotor.

ARTÍCULO 7º: **PLANES DE PAGO**

Quedarán incluidas en este régimen aquellas cuotas no pagas del plan de pago, respetando el requisito del Artículo 6º, Inc 2.-

ARTÍCULO 8º: **FORMA DE PAGO**

Las obligaciones fiscales comprendidas en el presente régimen podrán abonarse únicamente de contado en efectivo.-

ARTÍCULO 9º: **VIGENCIA**

La vigencia del presente régimen será desde la promulgación hasta el 31 de agosto de 2006, inclusive.-

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada que fuere remítase copia a todas las áreas involucradas.-

ARTÍCULO 11º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria Nº 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 12º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 13º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1277/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES